Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 760-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 587-2025-GM-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa; remodelación de losa deportiva y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) minicomplejo deportivo recreativo en la asociación urbanizadora Peruarbo 21, sector Perú, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversiones 2678241, con el presupuesto total de S/ 1'341,630.69, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2026-GM-MDCC se aprobó la ejecución de la IOARR aludida, Carta N° 01-2026-LEZC-PERUARBO 21 suscrita por el Proyectista, asiento 38 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, asiento 39 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, asiento 44 del cuaderno de obra elaborado por el Inspector de Obra, Informe N° 095-2026-MDCC/RO-YGP presentado por el Residente de Obra, Informe N° 022-2026-MDCC-SO/LEGG suscrito por el Supervisor de Obra, Informe N° 521-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP elaborado por el Especialista de Ejecución de Obras por Administración Directa, Informe N° 1425-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe Nº 278-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico Nº 420-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 933-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 046-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Proveído N° 552-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad.*

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Especificas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 587-2025-GM-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa; remodelación de losa deportiva y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) minicomplejo deportivo recreativo en la asociación urbanizadora Peruarbo 21, sector Perú, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversiones 2678241, con el presupuesto total de S/ 1'341,630.69, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2026-GM-MDCC de fecha 16 de enero del 2026, se aprobó la ejecución de la IOARR aludida, al obtenerse las licencias, permisos y/o autorizaciones, correspondientes, requeridas para la ejecución física de la obra;

Que, a través del Carta N° 01-2026-LEZC-PERUARBO 21, de fecha 14 de setiembre del 2026, el Proyectista, Arq. Luis Zeballos Condori, emite opinión favorable a algunas de las consultas realizadas de la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 en análisis, recomendando su ejecución;

Que, a través del asiento 38 del cuaderno de obra de fecha 24 de setiembre del 2026, el Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, señala que durante los trabajos de demolición se encontró un aumento en la cantidad de trabajos previstos por la preexistencia de red de agua, desagüe, electricidad y el retiro de los puntos de instalaciones, lo que conllevaría mayores metrados en las partidas vinculadas, además los trabajos de sobrecarga, acabados en los SS.HH y la adecuación de gradas dentro del anfiteatro también conllevaran mayores metrados;

Que, con asiento 39 del cuaderno de obra de fecha 24 de setiembre del 2026, el Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, señala que tras evaluar el pronunciamiento del proyectista y realizar la correspondiente verificación e ingeniera de campo, se ha determinado la necesidad técnica de ejecutar mayores metrados en estructuras y aceros, se ratifica la necesidad de metrar y habilitar el acero longitudinal y transversal faltante en zapatas, el acero de arriostre superior de la viga VE-2 y el acero desagregado en los tramos de columnas, asimismo se incrementa el metrado en los muretes laterales y losas de las 8 bancas del parque, así como imprevistos en subsuelo que generan mayores metrados de demolición y excavación;

Que, mediante asiento 44 del cuaderno de obra de fecha 27 de setiembre del 2026, el Inspector de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, respecto a lo señalado en los asientos 38 y 39 por la residencia de obra se ha verificado las respuestas emitidas por el proyectista, así como las diferentes situaciones que han generado las consultas mencionadas, por lo que ratifica la necesidad de las modificaciones del expediente por mayores metrados y partidas adicionales;

Que, a través del Informe N° 095-2026-MDCC/RO-YGP de fecha 15 de octubre del 2026, el Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta el expediente de modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 022-2026-MDCC-SO/LEGG de fecha 15 de octubre del 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique Garcia Gaona, realizada la evaluación, otorga conformidad del expediente técnico de modificación de ejecución física 1 por mayores metrados 2 por el monto de S/ 58,951.75 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 75/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.39% respecto al monto del expediente aprobado, por lo que las modificaciones son necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, siendo una modificación significativa. Asimismo, se adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y, el Anexo 19: Informe de aprobación de mayores metrados. Precisando, además, en el Anexo 10 que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico;

Que, con Informe N° 521-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP de fecha 22 de octubre del 2026, el Especialista de Ejecución de Obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión técnica favorable al expediente de modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01, por el monto de S/ 58,951.75 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.39% respecto al presupuesto de la obra; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'400,582.44 (un millón cuatrocientos mil quinientos ochenta y dos con 44/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 4.39% respecto al monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'341,630.69	100.00%
MODIFICACIÓN EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR MAYORES METRADOS 01	58,951.75	4.39%
TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'400,582.44*	4.39%

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 109) los cuales han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra en el Informe N° 022-2026-MDCC-SO/LEGG, por el Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el Informe Nº 521-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico Nº 420-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

Que, mediante Informe N° 1425-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 22 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01, por el monto de S/ 58,951.75, con un porcentaje de incidencia de 4.39% y con una incidencia acumulada de 4.39% que no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, a través Informe Nº 278-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 26 de octubre del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01, por el monto S/ 58,951.75, con un porcentaje de incidencia de 4.39% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico Nº 420-2026-GOPI-MDCC de fecha 28 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 933-2026-MDCC/GPPR de fecha 02 de noviembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deyvi Coaguila Núñez, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 58,951.75 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 75/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 046-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 del expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa; remodelación de losa deportiva y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) minicomplejo deportivo recreativo en la asociación urbanizadora Peruarbo 21, sector Perú, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2678241, por el monto de S/ 58,951.75 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 75/100 soles), que equivale a 4.39% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 552-2026-GAJ -MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 del expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa; remodelación de losa deportiva y cerco perimétrico; además de otros activos en el (la) minicomplejo deportivo recreativo en la asociación urbanizadora Peruarbo 21, sector Perú, zona III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2678241, por el monto de S/ 58,951.75 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 75/100 soles), que equivale a 4.39% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.39% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'341,630.69	100.00%
MODIFICACIÓN EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR MAYORES METRADOS 01	58,951.75	4.39%
TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'400,582.44*	4.39%

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 109) los cuales han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra en el Informe N° 022-2026-MDCC-SO/LEGG, por el Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el Informe Nº 521-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico Nº 420-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 del expediente técnico de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026